



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 243-2022-MPJ/A

Julcán, 06 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 004473-2022-01, que contiene la solicitud de la señora Anita Yamali Silvestre Cedano, quien en su condición de Presidenta del Club de Madres "LUZ DIVINA", del Caserío Sangual, Distrito de Huaso Provincia De Julcán, solicita el Reconocimiento de su Junta Directiva del Club de Madres, el Informe N° 331-2022-GDS/MPJ, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 0124-2022-SG-PS-MPJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Programas sociales; el Informe N° 110-2022-GAL/MPJ, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de eje.

Qué, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y en su inciso 8) prescribe que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Qué, el artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.-Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.4.-Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de “interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”. Asimismo, el D.S N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, a través de su artículo 3 prescribe que: “Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”;

Que, la Ley N° 27731, regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señalando en su artículo 4°: “El período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles”;

Que, de fecha 02 de diciembre de 2022, la señora Anita Yamali Silvestre Cedano, quien en su condición de Presidenta del Club de Madres “LUZ DIVINA”, del Caserío Sangual, Distrito de Huaso Provincia De Julcán, presenta la solicitud de Reconocimiento del Club de Madres “LUZ DIVINA”, y de su respectiva Junta Directiva, creándose el Expediente Administrativo N° 004473-2022-01, donde obra: i) Solicitud de Reconocimiento, ii) Acta de Constitución y, iii) Copia del Documento Nacional de Identidad de cada una de las integrantes del Club de Madres acotado;

Que, el Informe N° 331-2022-GDS/MPJ, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, da la conformidad a efectos de que se proceda el reconocimiento del club de madres “LUZ DIVINA”, del Caserío Sangual, Distrito de Huaso Provincia De Julcán, en consecuencia, solicita que se reconozca como tal a la junta directiva del club de madres en mención, que para tal fin adjunta la documentación necesaria

Qué, mediante Informe N° 0124-2022-SG-PS-MPJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales, otorga la conformidad del reconocimiento Club de Madres “LUZ DIVINA”, del Caserío Sangual, Distrito de Huaso Provincia De Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva;

Que, con Informe N° 110-2022-GAL/MPJ, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, luego de la revisión del expediente, emite opinión favorable y recomienda el reconocimiento del Club de Madres “LUZ DIVINA”, del Caserío Sangual, Distrito de Huaso Provincia De Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva, siendo política del presente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

Gobierno Municipal, reconocer a todas las Organizaciones Sociales, cuyos fines estén destinados al bienestar de la comunidad a la que representan;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la creación del Club de madres “LUZ DIVINA”, del Caserío Sangual, Distrito de Huaso Provincia De Julcán.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a la Junta Directiva del Club de Madres “LUZ DIVINA”, del Caserío Sangual, Distrito de Huaso Provincia De Julcán, Distrito de Huaso Provincia de Julcán, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTA	ANITA YAMALI SILVESTRE CEDANO	48023440
VICEPRESIDENTA	ESTELA YAMELY GARCIA PERALTA	47915292
SECRETARIA	VEISI MARY REBAZA GOMEZ	70754235
TESORERA	YELI LUZMARI TAPIA RODRIGUEZ	70872565
ALMACENERA	VICTORIA ESMILA CEDANO ZAVALA	42492091
FISCAL	MARCIONILA CEDANO OTINIANO	47323236
VOCAL	LUCILA MERCEDES PAREDES	18096147
VOCAL	NILA CRISTINA VILLA CEDANO	19087456

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución de Alcaldía, por un plazo de dos años.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta Directiva del Club de Madres “LUZ DIVINA”, del Caserío Sangual, Distrito de Huaso Provincia De Julcán.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marcos Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE